

**Declaran que carece de objeto recurso de queja interpuesto contra resolución del Tribunal Fiscal**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 115-2000-EF-10**

Lima, 21 de julio de 2000

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por la empresa BECOM S.A. contra la Resolución Nº 165-3-2000 emitida por el Tribunal Fiscal.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 3 de mayo del 2000, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe el recurso de queja interpuesto por la empresa BECOM S.A. contra la Resolución Nº 165-3-2000 emitida por el Tribunal Fiscal con fecha 3 de marzo del 2000, por la que se declaró inadmisibile a trámite la demanda contencioso-administrativa presentada contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 666-3-99 de fecha 21 de setiembre de 1999, por infracción del Artículo 157 y Norma IX del Código Tributario;

Que, el Tribunal Fiscal a través del Oficio Nº 2325-2000-EF/41.01 ha manifestado que el objeto de la queja es que el Tribunal Fiscal admita a trámite y eleve a la Corte Suprema de la República, la demanda contencioso - administrativa contra las Resoluciones del Tribunal Fiscal Nºs. 666-3-99 y 165-3-2000, denegada por esta última;

Que, teniendo en consideración el escrito presentado por el quejoso ante el Tribunal Fiscal con fecha 3 de mayo del 2000, al cual le ha dado trámite de demanda contencioso - administrativa, el Tribunal Fiscal expidió el Proveído Nº 108-3-2000 mediante el cual establece que la empresa BECOM S.A. ha cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el inciso b) del Artículo 158 del Código Tributario, habiéndose elevado los autos a la Sala Civil de la Corte Suprema de la República, quien ha recibido la citada demanda, el 5 de junio del 2000 para su conocimiento y resolución;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreta Supremo Nº 135-99-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.-** Declarar que el Recurso de Queja interpuesto por la empresa BECOM S.A. contra la Resolución Nº 165-3-2000 emitida por el Tribunal Fiscal carece de objeto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas